

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Elaborado por:

Jesús Solís Ruiz

Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia

Fecha: mayo de 2021

Aprobado por:

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

Fecha: mayo de 2021

PROCEDIMIENTO P-EP 01

ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 2 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

ÍNDICE

- 1.OBJETO Y ALCANCE
- 2.NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
- 3.DEFINICIONES
- 4.REALIZACIÓN
 - 4.1. Criterios de selección de los centros de trabajo a evaluar
 - 4.2. Actuaciones previas
 - 4.3. Elaboración de la evaluación inicial de riesgos
 - 4.4. Revisión o actualización de las evaluaciones de riesgos
 - 4.5. Metodología de evaluación
 - 4.6. Informe de evaluación

5. ANEXOS

- Anexo I. Solicitud de documentación para la elaboración de la evaluación de riesgos laborales
- Anexo II. Acta de la reunión inicial de evaluación de riesgos laborales
- Anexo III. Modelo de informe de evaluación de riesgos y priorización de medidas preventivas

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 3 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto es disponer de un procedimiento de evaluación de riesgos laborales, considerando ésta como el proceso dirigido a identificar los riesgos derivados del trabajo de las personas empleadas públicas los centros de trabajo, y a estimar su magnitud, con el fin de proporcionar la información necesaria para que se adopten las decisiones apropiadas para garantizar su seguridad y salud. Por tanto, implica también el informe de las correspondientes medidas de prevención.

Se trata de establecer qué se debe evaluar, cuándo debe evaluarse y quién debe evaluar, así como proporcionar la información necesaria para decidir sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y sobre el tipo de medidas que deban adoptarse.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su modificación por LEY 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Manual de Evaluación de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. DEFINICIONES

Evaluación de los riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para la toma de una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Peligro: propiedad o actitud intrínseca de algo (por ejemplo, instalaciones o equipos, útiles o herramientas de trabajo, prácticas laborales, etc.) para ocasionar daños. Se define como fuente o situación con capacidad de daño en término de lesiones, daños a la propiedad y al medio ambiente, o a una combinación de los anteriores.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

P-EP 01

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 4 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Riesgo: probabilidad de que la capacidad para ocasionar daños se materialice en unas condiciones de utilización o de exposición determinadas, y la posible importancia de los daños. Es decir, sería la combinación de la frecuencia o probabilidad de que se materialice un peligro y de la gravedad de los daños que puedan derivarse de dicha materialización.

Factor de riesgo: se considera factor de riesgo aquella condición de trabajo que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición de ese daño, por lo que se puede aseverar que todo factor de riesgo denota la ausencia de una medida de control apropiada.

Situación de riesgo: situación de trabajo caracterizada por la presencia simultánea de una serie de factores de riesgo del mismo tipo de daño.

Unidades de prevención: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención e indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Delegados y Delegadas de prevención: representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Comité de Seguridad y Salud: órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

4. REALIZACIÓN

4.1 Criterios de selección de los centros de trabajo a evaluar

En aquellos casos en que la **Unidad de Prevención** correspondiente deba priorizar la realización de la evaluación de riesgos entre los diferentes centros de trabajo incluidos en su ámbito de actuación, esta utilizará los siguientes criterios para decidir el orden en que se acometerán dichas evaluaciones de riesgos:

- Estimación de la existencia de riesgos de mayor peligrosidad o de la existencia de mayor variedad de situaciones de riesgo.
- Número de personas trabajadoras afectadas.
- Existencia o no de algún estudio de evaluación de riesgos realizado con anterioridad.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 5 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

4.2 Actuaciones previas

La **Unidad de Prevención**, antes de iniciar la evaluación de riesgos de un centro de trabajo, solicitará a la **persona responsable del centro o unidad administrativa** de la que dependa, la siguiente información, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el modelo del **Anexo I**:

- Número y tipos de puestos de trabajo.
- Organigrama del centro de trabajo
- Equipos de trabajo, productos y otros medios materiales que se utilizan.
- Edificios y locales de trabajo en los que están ubicados los puestos de trabajo, así como datos de sus instalaciones generales (revisiones reglamentarias de instalación eléctrica, ascensores, o cualquier otra presente en el centro de trabajo) y de protección contra incendios.
- Daños a la salud que se hayan producido con anterioridad.
- Cualquier otro dato que se considere preciso para la evaluación.

Una vez recopilada esa información, la **Unidad de Prevención** deberá comunicar, tanto a la **Unidad de gestión responsable de la prevención de riesgos laborales** del centro de trabajo (con carácter general, la Secretaría General Provincial), como a **la persona responsable del centro de trabajo** en cuestión, en caso de que no sea coincidente con la primera, la fecha de inicio de la evaluación de dicho centro así como el calendario de visitas previsto.

La persona responsable del centro de trabajo comunicará a las responsables de los diferentes órganos, unidades o servicios que componen el centro de trabajo, las fechas de realización de la evaluación y la obligación de colaborar con los técnicos de prevención durante el proceso de la evaluación. Esta comunicación ser realizará en todos los casos, aún cuando las personas responsables de los órganos pertenezcan a una Administración diferente a la Junta de Andalucía, como son los casos de los Jueces, Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, Fiscales u otros.

La Unidad de gestión responsable de la prevención de riesgos laborales del centro de trabajo comunicará, con la suficiente antelación, a los Delegados y Delegadas de Prevención la fecha de inicio de la evaluación de riesgos laborales del centro, así como el derecho de participación y consulta que estos tienen sobre esa materia.

La primera visita al centro de trabajo comenzará con una reunión a la que asistirán:

- La persona responsable de la prevención de riesgos laborales del centro de trabajo, o persona en quien esta delegue.
- La persona responsable del centro de trabajo, en caso de que no coincida con la primera.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 6 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- La persona designada, en su caso, por la responsable del centro, para acompañar al personal técnico de la Unidad de Prevención en sus visitas.
- Los Delegados y Delegadas de Prevención, para informarles sobre la actividad que se va a realizar, las previsiones de desarrollo temporal, y la importancia de su colaboración para alcanzar los objetivos previstos, para lo cual podrán acompañar al persona técnico durante las visitas para la realización de las evaluaciones.

De esta reunión deberá levantarse un acta cuyo modelo se recoge en el Anexo II.

4.3 Elaboración de la evaluación inicial de riesgos

La realización de las evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo comprendidos en el ámbito del Plan de Prevención de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es una competencia del **personal técnico de la Unidad de Prevención** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 4.8 del Decreto 304/2011, puesto que las Unidades de Prevención en el ámbito de la Administración de Justicia se definen como servicio de prevención propio en la organización establecida en el Plan de Prevención referido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de dicho Decreto.

Conforme a lo establecido en el Decreto 304/2011, en el supuesto de que la Unidad de Prevención estime necesaria la asistencia externa para llevar a cabo una evaluación especial de riesgos para la que sea preciso determinados medios materiales o equipos de medida con los que no se cuenta o bien la intervención de un técnico con conocimientos especializados, se solicitará en primera instancia dicha asistencia al **Centro de Prevención de Riesgos Laborales** de la provincia en la que se halla el puesto de trabajo que se trata de evaluar.

No obstante, a propuesta de la Unidad de prevención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.3. del Decreto 304/2011, se podrá recurrir a una asistencia externa para desarrollar alguna actividad preventiva de carácter especial, cuando la misma no pueda ser realizada por los medios propios o se estime oportuno una información específica externa.

Para la realización de la evaluación inicial de riesgos, se procederá en dos fases:

- FASE 1: se realizará la evaluación de los riesgos laborales relacionados con las instalaciones, equipos, lugares y organización del trabajo, zonas comunes, etc., que afecten, en mayor o menor medida, a toda la plantilla del centro (escaleras, rampas, pasillos, ascensores, estanterías, instalaciones eléctricas y de climatización, maquinarias, vehículos, riesgos psicosociales, etc.).
- FASE 2: posteriormente, se procederá a realizar la evaluación detallada de los riesgos de cada uno de los puestos de trabajo, tanto aquéllos que se encuentren en el centro de trabajo en estudio, como aquéllos que estén adscritos a éste, pero se encuentren ubicados, y ejerzan sus funciones, en otros centros de trabajo, estableciéndose la correspondiente coordinación empresarial con los titulares de los mismos.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 7 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

4.4. Revisión y actualización de las evaluaciones de riesgos

Se procederá por parte de la **Unidad de Prevención** a revisar y actualizar, en su caso, las evaluaciones de riesgos existentes cuando:

- Se hayan producido daños a la salud por accidente de trabajo o enfermedad profesional, o
 incidente sin daños, y la investigación de éste ponga de manifiesto un control insuficiente
 de las condiciones peligrosas. Igualmente, si la Unidad de Prevención correspondiente lo
 considera procedente, tras la aparición de un incidente si se pone de manifiesto una
 deficiencia de control.
- A través de controles periódicos de vigilancia de la salud o análisis de la situación epidemiológica se haya detectado un control de riesgo insuficiente o inadecuado.
- Lo establezca específicamente la legislación.
- Se introduzcan nuevos equipos o métodos de trabajo, sustancias o preparados químicos, nuevas tecnologías, o bien se modifiquen los lugares o las condiciones de trabajo.

En todo caso, anualmente se realizará una revisión general de las condiciones de trabajo y de los riesgos generales del centro de trabajo y de los específicos de los puestos de trabajo, para determinar si procede llevar a cabo una actualización de las evaluaciones de riesgos.

4.5. Metodología de evaluación

Como norma general, para las evaluaciones de riesgos se aplicará la metodología detallada en el "Manual de evaluación de riesgos de la Administración de la Junta de Andalucía", elaborado por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Se podrá utilizar otra metodología, previa justificación y siempre que dicha metodología ofrezca la suficiente confianza y validez sobre sus resultados. Si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma.

El Manual de evaluación de riesgos de la Administración de la Junta de Andalucía incluye lo siguientes:

- a) **Método general de evaluación**: se utiliza para realizar las evaluaciones de los riesgos de accidente, (caídas, golpes, contacto eléctrico, corte u otros), así como para ciertos riesgos higiénicos o ergonómicos que carezcan de método específico o que éste resulte inaplicable en las condiciones concretas de la actividad en estudio.
- b) Método de evaluación de la exposición a determinados riesgos

Riesgos higiénicos:

- Exposición a agentes químicos
- Exposición a ruido



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 8 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Exposición a vibraciones
- Exposición a calor
- Exposición a frío
- Exposición a radiaciones ionizantes
- Exposición a campos eléctricos y magnéticos

Riesgos ergonómicos: exposición a sobrecarga física, como son la manipulación manual de cargas, las posturas forzadas y los movimientos repetitivos.

c) Además, el Manual citado incluye un **Inventario de Indicadores** para detectar algunos riesgos específicos, como son los riesgos de carácter psicosocial o los riesgos por inhalación de agentes químicos, entre otros. Cuando fuese necesaria una evaluación detallada de estos riesgos, se acudirá a una metodología específica de reconocido prestigio.

4.6. Informe de evaluación

Una vez aplicados todos los instrumentos de evaluación, se procederá por parte de la **Unidad de Prevención** a la elaboración de las medidas preventivas necesarias, estableciendo su orden de prioridad conforme al procedimiento que se describe en el citado Manual.

El informe final de evaluación será remitido por la **Unidad de Prevención** a la **persona responsable de la prevención de riesgos laborales del centro de trabajo**, la cual dará traslado del mismo a:

- La **persona responsable del centro de trabajo**, en caso de que esta no coincida con la responsable de la prevención de riesgos laborales del centro de trabajo.
- Los **Delegados y Delegadas de Prevención**, para su consulta y participación.

El informe debe contener un resumen suficiente de la actuación practicada y podrá tener una estructura y contenido conforme al modelo de informe propuesto en el **Anexo III**.

Por último, como resultado final de la evaluación de riesgos, la **Unidad de Prevención** proporcionará una relación de las medidas preventivas que hay que adoptar, priorizadas por su nivel de intervención y número de personas afectadas, y se incluirán estas medidas en la planificación preventiva a ejecutar conforme a lo establecido en el procedimiento **P-EP 2**, para la elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.

5. ANEXOS

- Anexo I. Solicitud de documentación para la elaboración de la evaluación de riesgos laborales.
- Anexo II. Acta de la reunión inicial de evaluación de riesgos laborales.



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 9 de 9

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

• Anexo III. Modelo de informe de evaluación de riesgos y priorización de medidas preventivas.



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN **DE RIESGOS LABORALES**

F-P-EP 01-01

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE **RIESGOS LABORALES**

1. CENTRO DE TRABAJO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
DENOMINACIÓN DEL CENTRO / ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:
PERSONA RESPONSBALE CENTRO / ÓRGANO / UNIDAD / SERVICIO:

2. DATOS SOLICITADOS

LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOLICITA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL CENTRO / ÓRGANO / UNIDAD /SERVICIO IDENTIFICADO EN EL APARTADO ANTERIOR:

- ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DEL CENTRO DE TRABAJO.
- NÚMERO Y TIPOS DE PUESTOS DE TRABAJO (código y denominación)
- EQUIPOS DE TRABAJO, PRODUCTOS Y OTROS MEDIOS MATERIALES QUE SE UTILIZAN.
- EDIFICIOS Y LOCALES EN LOS QUE ESTÁN UBICADOS LOS PUESTOS DE TRABAJO
- ACCIDENTES LABORALES O ENFERMEDADES PROFESIONALES REGISTRADAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
- NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA QUE COLABORARÁ CON LOS TÉCNICOS DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN.
- DATOS DE SUS INSTALACIONES GENERALES Y FECHAS DE LAS INSPECCIONES Y REVISIONES REGLAMENTARIAS DE:
 - 1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA
 - 2. ASCENSORES
 - 3. CALDERAS
 - 4. INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
 - 5. INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS
 - 6. INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN
 - 7. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 - 8. DEPÓSITO DE GASÓLEO
 - 9. INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 - 10. GRUPO ELECTRÓGENO
 - 11. OTRAS:

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En	dede
	LA UNIDAD DE PREVENCIÓN
	Fdo.:



Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

F-P-EP 01-02

Edición: 1

Fecha: mayo 2021

Página 1 de 1

TÍTULO: ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES E INFORME DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN

ANEXO II. ACTA DE LA REUNIÓN INICIAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

2. DATOS SOLICITADOS

CON MOTIVO DE LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O CENTRO DE TRABAJO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO, SE PRODUCE ESTA REUNIÓN INFORMATIVA, EN LA QUE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA, PROCEDE A INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE VAN A EVALUAR.
- MÉTODO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS QUE SE VA A EMPLEAR.
- COLABORACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DEL CENTRO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL
- OTROS:

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA		
En	a de	de
POR PARTE DEL CENTRO DE TRABAJO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	POR LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN	POR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN
	Fdo.:	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: